Nota DNC N° 26857 /2020
Asunción, 3 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380415
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de Escuelas
Entidad	Municipalidad de Capiibary
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. Considerando la fecha fijada para la apertura de oferta (09-12-2020), recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 20/2020.

3. Datos de la Licitación numeral 17 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

4. Datos de la Licitación numeral 19 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

5. Indicadores de cumplimiento de contrato: se observa inconsistencia en la cantidad de certificados solicitados (*3 certificados de forma mensual*), respecto al periodo de duración de la obra (*60 días*).

6. Plazo de ejecución: No se visualiza cómo será la entrega de la obra, solicitamos a la convocante indicar si la entrega será de forma *parcial o total.*

7. Recordamos a la convocante lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "*Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinente*s.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento

licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py